

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE INTI

CÓDIGO DE ÉTICA

PARA INSTALADORES DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS (SST) DE BAJA TEMPERATURA Nivel 2

El presente Código de Ética enuncia los comportamientos que son obligatorios en el desempeño profesional de las personas certificadas como Instaladores de SST de baja temperatura nivel 2 en INTI, de acuerdo a la norma IRAM-ISO/IEC 17024 vigente y otros documentos normativos, para el personal de las entidades calificadoras autorizadas, y para los integrantes del Comité Técnico Asesor del correspondiente proceso de Certificación, los cuales deben reconocer los preceptos de integridad personal y competencia profesional como principios fundamentales.

Los principios éticos determinan la actitud, y el comportamiento general. La ética tiene que ver con la moral. La ética es el principio de la moral.

De tal forma, dichas personas se comprometen a:

- 1. Es deber primordial de los Instaladores de SST de baja temperatura certificados en INTI, respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales, fiscales y reglamentarias que incidan en su oficio. Es también deber primordial de los mismos velar por el prestigio del proceso de certificación.**
- 2. Realizar sus tareas técnicas con el correcto cuidado del medio ambiente, la seguridad, salud y bienestar público.**
- 3. Advertir al cliente para el que trabaja, los errores en que éste puede incurrir relacionados con los trabajos a realizar.**
- 4. No ejecutar actos reñidos con la buena técnica, aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.**
- 5. Subsanan los errores que él mismo pudiera haber cometido, y responder legalmente como corresponda.**
- 6. Asumir la responsabilidad solamente sobre aquellos trabajos para los cuales es competente, propios del nivel certificado, en virtud de su capacitación y experiencia y, cuando la situación lo requiera, contratar o recomendar la contratación de especialistas que le permitan llevar a cabo correctamente las tareas asignadas.**
- 7. No conceder su firma/sello habilitante a título oneroso ni gratuito, para cerrar (finalizar) trabajos ó tareas relacionados con su oficio, que no hayan sido ejecutados ó controlados personalmente por él.**
- 8. Mantener la idoneidad actualizando sus conocimientos técnicos, tanto como lo requiera la correcta realización de sus tareas.**
- 9. Mantener secreto y reserva respecto de toda circunstancia relacionada con los trabajos efectuados por él, salvo obligación legal ó autorización por escrito de su empleador.**
- 10. No difamar ni denigrar a colegas, ni contribuir en forma directa ó indirecta a su difamación ó denigración con motivo de su actuación profesional.**
- 11. Abstenerse de realizar declaraciones falsas o engañosas, ó de realizar actos no éticos que puedan desacreditar al Organismo de Certificación de INTI, a su Comité Técnico Asesor, a sus Organismos de Calificación autorizados, ó a sus procesos de Certificación de competencias laborales.**
- 12. Conocer y respetar las instancias de presentación y resolución de quejas y apelaciones establecidas en el Reglamento de Certificación de Personas.**

Incorre en falta de ética todo Instalador de SST de baja temperatura certificado en INTI, que comete transgresión a uno ó más de los deberes enunciados en los puntos de este Código, sus conceptos básicos y normas morales no expresadas textualmente en el presente Código.